



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2015, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional destinadas a la comunidad universitaria para financiar total o parcialmente la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 24 de junio de 2013.*

Por Resolución de 24 de junio de 2013, del Rector de la Universidad de Oviedo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional destinadas a la comunidad universitaria para financiar total o parcialmente la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 9-VII-2013).

Habiendo constatado la conveniencia de modificar el apartado correspondiente al objeto de la convocatoria de forma que pueda ser financiada total o parcialmente la matrícula en todos los cursos o los que se determinen en las respectivas convocatorias y los apartados relativos a la dotación y financiación, criterios para la adjudicación de las ayudas y abono y justificación de las ayudas, se hace preciso modificar la base primera correspondiente al objeto y ámbito de aplicación, así como dar nueva redacción a la base reguladora tercera, cuarta, undécima y decimoquinta de las bases reguladoras inicialmente aprobadas y publicadas en el BOPA de 9 de julio de 2013.

Por ello,

#### RESUELVO

*Primero.*—Modificar el apartado 1.2 de la base primera y las bases cuarta, undécima, y decimoquinta de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas del Campus de Excelencia Internacional destinadas a la comunidad universitaria para financiar total o parcialmente la matrícula en los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Resolución de 24 de junio de 2013, del Rector de la Universidad de Oviedo, en el sentido siguiente:

1.—El apartado 1.2 de la base primera "Objeto y ámbito de aplicación", queda redactado como sigue:

1.2. Las presentes bases tienen por objeto el regular la concesión de ayudas económicas destinadas a la comunidad universitaria para financiar total o parcialmente la matrícula en todos o alguno de los Cursos Generales de Lenguas organizados por la Universidad de Oviedo, lo que se determinará en la respectiva convocatoria, en el marco de la consecución de los objetivos propuestos por la Universidad de Oviedo para la obtención del sello Campus de Excelencia Internacional Ad Futurum.

2.—La base cuarta "Dotación y financiación", queda redactada como sigue:

4.1. Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción. En la correspondiente convocatoria se establecerán los cursos objeto de financiación.

4.2. Se dotará para cada una de las modalidades una cantidad que se establecerá en la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias. En el supuesto de que en alguna de las modalidades el crédito fuera insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, la Comisión de Valoración podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a la subvención. No obstante, el importe destinado a cada modalidad podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

4.3. Las ayudas serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen en la convocatoria, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.—La base undécima "Criterios para la adjudicación de las ayudas", queda redactada como sigue:

En todas las modalidades los solicitantes deberán estar matriculados en alguno de los cursos de idiomas que se especifiquen en la correspondiente convocatoria.

4.—La base decimoquinta "Abono y justificación de las ayudas", queda redactada como sigue:

15.1. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.

15.2. Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de la presente Resolución y en su caso, los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria.



15.3. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señale en la correspondiente convocatoria.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

En Oviedo, 17 de abril de 2015.—El Rector.—Cód. 2015-07105.